

Resolución Gerencial

N° 207 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 13 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 453 - 2019 - GAF/MDY - HVCA.WQZ de fecha 12 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 500 - 2019/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha 12 de Noviembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante inciso 6.1 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF, señala que (...) el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y efectuar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Analítico Institucional de la Entidad, el PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, mediante el inciso 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF establece que (...) luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002 - 2019 - OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Así mismo en el numeral 7.6.2 de la normativa citada señala que: (...) en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, para la elaboración del proyecto del PAC, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria de donde proviene el requerimiento, debe determinar a través de las indagaciones del mercado el valor estimado de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general; así como el costo programado, en el caso de consultorías de obras y ejecución de obras. Para dicho efecto debe considerar la información que se utilizó para valorizar los requerimientos en el Cuadro Consolidado de Necesidades;

Que, a su vez el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la referida norma, en cuanto a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismo y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En este sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, para la determinación de los procedimientos de selección se considera el objeto principal de la contratación y el valor estimado o costo programado. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado o costo programado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001 - 2019 - GM - MDY/HVCA de fecha 17 de Enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el ejercicio presupuestal del año 2019, el cual contiene los procesos de selección destinadas a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 170 - 2019 - GM - MDY/HVCA de fecha 14 de Octubre del 2019, se aprobó la **Séptima Modificación** del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al Año Fiscal 2019, el cual contiene los procesos de selección destinadas a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el INFORME N° 453 - 2019 - GAF/MDY - HVCA.WDZ de fecha 12 de Noviembre del 2019 eleva al despacho de Gerencia Municipal el INFORME N° 500 - 2019/SGLSGyCP/MDY/HVCA de la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicitando la aprobación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, todo ello para atender ósea incluir o excluir los requerimiento de bienes y servicios de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, áreas y proyectos de la Municipalidad Distrital de Yauli, a este fin el Gerente de Administración y Finanzas revisa los antecedentes, efectúa el análisis en la que consigna lo que se tiene que incluir o excluir en esta cuarta modificación del PAC, por lo que dispone que se emita el acto administrativo de aprobación de la octava modificación del PAC 2019 de la entidad, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA**, de fecha 07 de Marzo de 2019, se **DESIGNA** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;



Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA**, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 - 2019 - ALC-MDY/HVCA, que resuelve **DELEGAR**, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC** de la Municipalidad Distrital de Yauli, correspondiente al Año Fiscal 2019, incorporándose el siguiente servicio:

OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PAC 2019				
Nº	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REF.
01	OBRAS	Contratación de un ejecutor de obra para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE SACHAPITE DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 324.910.90
02	OBRAS	Contratación de un ejecutor de obra para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE PANTACHI SUR DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 321.809.53

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Logística, Servicios, Generales y Control Patrimonial así como el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutorio por la Sub Gerencia de Logística en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y en la página web de la Municipalidad Distrital de Yauli (www.muniyauli.gob.pe), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCVELICA

Lic. Adm. Máximo Pari Quinto
GERENTE MUNICIPAL